

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO N°

0058 18 AGO 2016

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que por Resolución No. 1288 del 29 de junio de 2011, el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL otorgó a la Operación Conjunta de las Empresas Carbones de la Jagua S.A. - CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU, y Carbones El Tesoro S.A. - CET, concesión de aguas superficiales procedentes de Pit sur del complejo minero ubicado dentro del predio Santa Cruz polígono de CDJ, en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar. El recurso hídrico autorizado será destinado exclusivamente para el consumo humano, uso doméstico e industrial del complejo minero desarrollado por la operación conjunta, con un caudal máximo de aprovechamiento de 11.57 l/s.

Que mediante Resolución No. 0086 del 15 de noviembre de 2011, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a la Operación Conjunta de las Empresas Carbones de la Jagua S.A. - CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU, y Carbones El Tesoro S.A. - CET, concesión de aguas superficiales procedentes de los siguientes puntos:

1. Pit Sur del complejo minero el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado Santa Cruz, polígono de CDJ.
2. Pit CMU del complejo minero el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado “Lote de Terreno”, área del polígono de Consorcio Minero Unido CMU.
3. Sumidero Villa Sonia del complejo minero el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado “Lote 1”, área del polígono de carbones de la jagua CDJ.

El recurso hídrico que se otorga a través de este acto administrativo, se debe destinar exclusivamente para riego de vías internas del complejo minero desarrollado por la Operación Conjunta de las Empresas Carbones de la Jagua S.A. - CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU, y Carbones El Tesoro S.A. - CET, con un caudal máximo de aprovechamiento de 15 l/s en cada uno de los puntos antes descritos.

Que por Resolución No. 0320 del 14 de mayo de 2012, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a las empresas Carbones de la Jagua S.A. - CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU, y Carbones El Tesoro S.A. - CET, identificadas con NIT 802.024.439-2, 800.103.090-8 y 900.139.415-6 respectivamente; concesión de aguas superficiales provenientes del Río Tucuy, cuya captación se sitúa en el predio denominado La Lucy, ubicada en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, para beneficio de la Operación Integrada de los contratos mineros 285/95 (CDJ), 132/92 (CET), 109/90 (CMU), DKP-141 (CDJ) y HKT-08031 (CDJ). El aprovechamiento de las aguas que se autorizan mediante la presente concesión será para consumo humano, uso doméstico e industrial, con un caudal máximo de aprovechamiento de 6.1 litros por segundo.

Que en la Resolución No. 0320 del 14 de mayo de 2012 (artículo Quinto), la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) impuso la obligación a las Empresas Carbones de la Jagua S.A. - CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU, y Carbones El Tesoro

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **0058** de **18 AGO 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6.

-----2

S.A. – CET, de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que en fecha 14 de abril de 2016, el doctor TOMAS ANTONIO LÓPEZ VERA identificado con la CC. No. 16.717.077 como Apoderado General de las sociedades Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones El Tesoro S.A., presentó a esta entidad el programa supra-dicho.

Que por oficio DG-0840 de fecha 9 de Junio de 2016, la Corporación efectuó requerimiento de información y documentación complementaria. En fecha 21 de Julio de 2016, el doctor TOMAS ANTONIO LÓPEZ VERA en calidad de Apoderado General de Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones El Tesoro S.A., con identificaciones tributarias No. 802.024.439-2, 800.103.090-8 y 900.139.415-6 respectivamente; respondió al requerimiento efectuado, en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual será sometido a la correspondiente evaluación técnica.

Que en torno a dicho programa cabe resaltar lo siguiente, a la luz de la normatividad vigente:

1. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua, el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras.
2. Compete a las Corporaciones Autónomas Regionales aprobar la implantación y ejecución de dichos programas.
3. El programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.
4. En la presente actuación se cobra el Servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que la concesión hídrica no fue otorgada por la entidad.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **0058** de **18 AGO 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6.

de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 833.250. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (de 222.200)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00			0,1	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN TÉCNICO NO PARTICIPA EN LA VISITA							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,1	0	0	0	\$ 444.400,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 222.200,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 666.600,00
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 666.600,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 166.650,00
VALOR TABLA UNICA									\$ 833.250,00
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 156	\$ 316.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	458
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.940.619,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. **0058** de **18 AGO 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6.

-----4

instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 833.250

Que los certificados de existencia y representación legal de CARBONES DE LA JAGUA S.A. y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., se acreditan la calidad de Apoderado General del peticionario. En el certificado de existencia y representación legal de CARBONES EL TESORO S.A. se indica la calidad de Gerente del peticionario TOMAS ANTONIO LOPEZ VERA.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental y ordenar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, que directamente o a través de los servidores técnicos de la entidad, evalúe el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones El Tesoro S.A., con identificaciones tributarias No. 802.024.439-2, 800.103.090-8 y 900.139.415-6 respectivamente.

PARAGRAFO 1: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental directamente o a través del evaluador correspondiente, podrá formular observaciones y solicitar complemento o ajustes técnicos. La subdirección en citas remitirá a la Coordinación de la Sub Área Jurídica ambiental el concepto técnico final, para que esta dependencia proyecte el acto administrativo mediante el cual la Dirección General decidirá en torno a la aprobación o no del programa.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones El Tesoro S.A., deben cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de ochocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos \$ 833.250 por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0058

de 18 AGO 2016

Continuación Auto No de 18 AGO 2016 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6.

-----5

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones El Tesoro S.A. con identificaciones tributarias No. 802.024.439-2, 800.103.090-8 y 900.139.415-6 respectivamente; o a su apoderado General legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

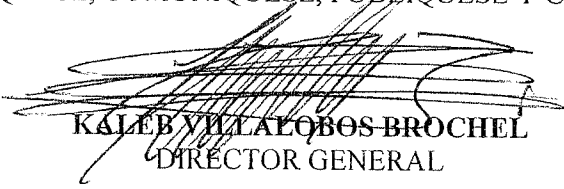
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra lo resuelto en el Artículo Segundo procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

18 AGO 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista.
Expediente CJA 113-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181